

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-EOFAP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VIDRIOS Y PORTONES DEL COLISEO EOFAP PP-0135

Ruc/código :	20605122966	Fecha de envío :	01/08/2024
Nombre o Razón social :	LARRY BILL SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:08:37

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

BUENAS TARDES SEÑORES MIEMBROS DEL COMITÉ SE CONSULTA SI PARA EL PERSONAL CLAVE OPERARIO DE ESTRUCTURAS METALICAS USTEDES SOLICITAN UN TECNICO EN MECANICO DE MANTENIMIENTO, SE LE SOLICITA SI PODRIAN AUMENTAR PARA LA INTERACION DE BASES UN TECNICO EN MECANICO DE MANTENIMIENTO Y/O TECNICO OPERATIVO EN SOLDADURA DE ESTRUCTURAS POR LO QUE LAS DOS CARRERAS PUEDEN REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DE LA CONVOCATORIA PARA QUE AYA PLURARIDAD DE POSTORES Y ASI CUMPLIR EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.2 **Página:** 39

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De manera previa al análisis de la consulta, es importante señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, así como las condiciones en las que debe ejecutarse. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

En este sentido, la normativa de contrataciones establece de manera clara y concisa que la responsabilidad de elaborar el requerimiento recae únicamente en el área usuaria. Por lo tanto, este comité de selección no tiene competencia para modificar ¿de oficio¿ el requerimiento, ya que su función se limita a elaborar las bases con la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, se ha coordinado con el área usuaria para determinar si es pertinente ampliar la formación académica del Operario de Estructuras Metálicas de Técnico Mecánico con el fin de requerir un Profesional Técnico de Mantenimiento o un Técnico Operativo en Soldadura de Estructuras.

Al respecto, es preciso señalar que la diferencia entre ambos perfiles radica en sus responsabilidades y habilidades. Por un lado, el Técnico Mecánico de Mantenimiento se encarga del mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y equipos, incluyendo la parte metálica de su estructura. Sus habilidades incluyen conocimientos en sistemas mecánicos, hidráulicos y neumáticos, interpretación de planos y manuales técnicos, y manejo de herramientas y equipos de diagnóstico.

Por otro lado, el Técnico Operativo en Soldadura de Estructuras se especializa en trabajos de soldadura en diversos materiales, siguiendo especificaciones técnicas, inspeccionando y preparando superficies, reparando piezas y estructuras, y manteniendo equipos de soldadura. Sus habilidades abarcan conocimientos avanzados en técnicas de soldadura (MIG, TIG, SMAW, entre otras), lectura e interpretación de planos y esquemas de soldadura, destrezas manuales y precisión, así como conocimientos de metalurgia y propiedades de materiales.

Como se puede apreciar, ambos perfiles, aunque con enfoques y habilidades diferentes, pueden complementarse en la prestación de servicios relacionados con estructuras metálicas. Por una parte, el Técnico Mecánico de Mantenimiento aporta una visión integral del funcionamiento y mantenimiento de la estructura metálica. Por otra parte, el Técnico Operativo en Soldadura garantiza la calidad y precisión en la unión y reparación de sus componentes metálicos.

En consecuencia, con el objetivo de fomentar la libertad de concurrencia y competencia, se incluirá el perfil de Técnico Operativo en Soldadura de Estructuras, siempre y cuando cuente con certificado de homologación 3G y 4G vigente al momento de presentar las ofertas.

No obstante lo anterior, es importante resaltar que ni las bases ni el requerimiento limitan dicha concurrencia y

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-EOFAP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VIDRIOS Y PORTONES DEL COLISEO EOFAP PP-0135

Específico

3

3.2

39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

competencia. Durante la convocatoria del procedimiento, este comité de selección publicó, junto con las bases, el Resumen Ejecutivo. En dicho documento, se puede verificar, sobre la base de criterios objetivos de la indagación de mercado, que el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la EOFAP ha declarado la existencia de pluralidad de postores capaces de cumplir con todos los aspectos del requerimiento, incluyendo tanto la ejecución del servicio en sí como los requisitos de calificación.

Este hecho es aún más relevante considerando que, en reiterados y uniformes pronunciamientos emitidos en el contexto de solicitudes de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones de diversas Entidades Públicas, la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE verifica que el requerimiento debe fomentar la más amplia concurrencia de proveedores. Para ello, dicho Organismo Técnico revisa, de oficio, que en el Resumen Ejecutivo se haya declarado la existencia de pluralidad de proveedores capaces de cumplir con todos los aspectos del requerimiento, incluyendo contar con la formación académica del personal clave (véase, a modo de ejemplo, la absolución al cuestionamiento N° 2 del Pronunciamiento N° 027-2024/OSCE-DGR, página 4).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incluirá la formación académica de Técnico Operativo en Soldadura de Estructuras con certificado de homologación 3G y 4G vigente a la fecha de presentación de las ofertas para el personal clave Operario de Estructuras Metálicas.

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-EOFAP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VIDRIOS Y PORTONES DEL COLISEO EOFAP PP-0135

Ruc/código :	20605122966	Fecha de envío :	01/08/2024
Nombre o Razón social :	LARRY BILL SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:08:37

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SOLICITAN UN INGENIERO CIVIL O INDUSTRIAL, SE LE SOLICITA SI PODRIAN AUMENTAR PARA LA INTEGRACION DE BASES UN INGENIERO CIVIL O INDUSTRIAL O DE MINAS QUE CUMPLA CON LAS CAPACITACIONES Y EXPERIENCIA REQUERIDA, POR LO QUE PUEDEN CUMPLIR CON EL PERFIL REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DE LA CONVOCATORIA PARA QUE AYA PLURARIDAD DE POSTORES Y ASI CUMPLIR EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 3.2      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Tal como se indicó al absolver la consulta anterior, la indagación de mercado realizada por el OEC de la EOFAP ha revelado la existencia de pluralidad de postores que cumplen con el requerimiento, por lo que no se puede afirmar que exista una afectación al principio de libertad de concurrencia, tal como pretende aseverar el participante.

Sin perjuicio de ello, en relación con la presente consulta, a través de la cual se solicita ampliar la formación académica del Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo a Ingeniería de Minas.

Al respecto, dicha rama de la ingeniería se enfoca única y exclusivamente en los entornos de la minería en general. En otras palabras, el ingeniero de minas se encarga de planificar, coordinar y supervisar operaciones de extracción y procesamiento de minerales, por lo que, dado el objeto de la convocatoria, no se requiere contar con un profesional en especialidad minera.

Por lo tanto, luego de la coordinación realizada con el área usuaria, se ha decidido no aceptar la ampliación solicitada. En consecuencia, los participantes deberán ceñirse a las bases en este aspecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-EOFAP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VIDRIOS Y PORTONES DEL COLISEO EOFAP PP-0135

Ruc/código :	20605122966	Fecha de envío :	01/08/2024
Nombre o Razón social :	LARRY BILL SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:08:37

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

BUENAS TARDES SEÑORES MIEMBROS DEL COMITÉ SE CONSULTA SI PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR PODRIAN AUMENTAR PARA LA INTEGRACION DE BASES SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION, REMODELACION, ACONDICIONAMIENTO Y PINTADO DE INSTALACIONES EN ENERAL EN ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS POR SER OBJETO DE LA CONVOCATORIA PARA QUE AYA PLURARIDAD DE POSTORES Y ASI CUMPLIR EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.2 **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Tal como se indicó al absolver la Consulta N° 1, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento establecen que el área usuaria es responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales necesarios para cumplir con la finalidad pública de la contratación, así como las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. Además, el requerimiento incluye los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

En este contexto, el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases estándar ¿aprobadas por el OSCE¿, aplicables al presente procedimiento de selección, contempla la posibilidad de que los postores acrediten su experiencia, ya sea en servicios iguales o similares. En este último caso, el área usuaria debe definir aquellos servicios que pueden considerarse como similares.

Al respecto, el Anexo Único de Definiciones del Reglamento define ¿trabajo similar¿ como aquel trabajo o servicio de naturaleza semejante al que se desea contratar, independientemente de su magnitud y fecha de ejecución.

Asimismo, en la Opinión N° 001-2017/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE precisó que debe entenderse como ¿similar¿ a aquellos servicios que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, como su naturaleza, uso o función, entre otras.

Hechas las precisiones, y considerando que mediante su consulta el participante solicita que se amplíe la definición de servicios similares a servicios de mantenimiento, reparación, remodelación, acondicionamiento y pintado de instalaciones en general, se debe indicar que ello no resulta viable debido a la ambigüedad que conlleva el término ¿instalaciones en general¿. Esta expresión no establece límites claros sobre qué tipo de instalaciones estarían incluidas, lo que podría generar confusión y afectar el principio de transparencia.

Por lo tanto, aplicar una definición generalizada resulta inadecuado en la medida que los servicios de mantenimiento, reparación, remodelación, acondicionamiento y pintado abarcan una amplia gama de actividades con diferentes naturalezas y requerimientos, ya sean técnicos, legales o económicos.

Cabe reiterar que, en sendos pronunciamientos emitidos en el contexto de las solicitudes de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones de diversas Entidades Públicas, la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE verifica que el requerimiento fomente la más amplia concurrencia de proveedores. Para tal efecto, revisa, de oficio, que en el Resumen Ejecutivo se declare la existencia de pluralidad de proveedores con capacidad para cumplir con el requerimiento, lo cual incluye la definición de servicios similares exigidos para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

En este sentido, tras la coordinación realizada con el área usuaria, se ha decidido no ampliar la definición de servicios similares a instalaciones en general, ya que esto podría dar lugar a una interpretación subjetiva por parte de los demás participantes.

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-EOFAP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VIDRIOS Y PORTONES DEL COLISEO EOFAP PP-0135

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-EOFAP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VIDRIOS Y PORTONES DEL COLISEO EOFAP PP-0135

Ruc/código :	20605122966	Fecha de envío :	01/08/2024
Nombre o Razón social :	LARRY BILL SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:08:37

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

BUENAS TARDES SEÑORES MIEMBROS DEL COMITÉ SE CONSULTA SI PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR PODRIAN AUMENTAR PARA LA INTEGRACION DE BASES SUMINISTRO DE INSTALACION DE COBERTURAS DE TECHO CON ESTRUCTURA METALICAS EN ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS POR SER OBJETO DE LA CONVOCATORIA PARA QUE AYA PLURARIDAD DE POSTORES Y ASI CUMPLIR EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3      Literal: 3.2      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Considerando que la presente consulta busca ampliar la definición de servicios similares a ¿suministro e instalación de cobertura de techo con estructuras metálicas en entidades públicas y privadas¿, y que, tras coordinar con el área usuaria, se ha decidido no ampliar la definición en términos generales (como se solicitó en la consulta anterior), el área usuaria ha optado por aceptar parcialmente la solicitud del participante.

En consecuencia, la definición de servicios similares quedará redactada de la siguiente manera:

Se consideran servicios similares a los siguientes: mantenimiento y/o reparación y/o mejoramiento de estructuras metálicas (techos y/o puertas) y/o cobertura de techo en hangares públicos o privados, que dentro de sus partidas se hayan ejecutado actividades de reemplazo de ventanas, fabricación e instalación de soportes de tijerales, instalación eléctrica y luminarias.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará la definición de servicios similares a lo siguiente:

Se consideran servicios similares a los siguientes: mantenimiento y/o reparación y/o mejoramiento de estructuras metálicas (techos y/o puertas) y/o cobertura de techo en hangares públicos o privados, que dentro de sus partidas se hayan ejecutado actividades de reemplazo de ventanas, fabricación e instalación de soportes de tijerales, instalación eléctrica y luminarias.

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-EOFAP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VIDRIOS Y PORTONES DEL COLISEO EOFAP PP-0135

Ruc/código :	20605122966	Fecha de envío :	01/08/2024
Nombre o Razón social :	LARRY BILL SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:08:37

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

BUENAS TARDES SEÑORES MIEMBROS DEL COMITÉ SE CONSULTA SI PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR PODRIAN AUMENTAR PARA LA INTEGRACION DE BASES PINTADO DE INSTALACIONES EN GENERAL EN ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS POR SER OBJETO DE LA CONVOCATORIA PARA QUE AYA PLURARIDAD DE POSTORES Y ASI CUMPLIR EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.2 **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Considerando los argumentos esbozados en la absolución de la Consulta N° 3, y de acuerdo con lo coordinado con el área usuaria, no se acepta la solicitud del participante. Esto se debe a que el término ¿instalaciones en general¿ es ambiguo, lo cual podría afectar la transparencia del procedimiento de selección al dar lugar a una interpretación subjetiva por parte de los demás participantes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-EOFAP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VIDRIOS Y PORTONES DEL COLISEO EOFAP PP-0135

Ruc/código :	20605122966	Fecha de envío :	01/08/2024
Nombre o Razón social :	LARRY BILL SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:15:34

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

BUENAS TARDES SEÑORES MIEMBROS DEL COMITÉ SE CONSULTA SI PARA EL PERSONAL CLAVE ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, SE LE SOLICITA SI PODRIAN AUMENTAR PARA LA INTEGRACION DE BASES EN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EXPERIENCIA DE ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS METALICAS EN INSTALACIONES EN GENERAL EN EL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO POR LO QUE MENCIONADA EXPERIENCIA CUBRIRIA EL PERFIL DEL PERSONAL SOLICITADO Y CUMPLE CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA PARA QUE AYA PLURARIDAD DE POSTORES Y ASI CUMPLIR EL PRINCIPIO DE LIBRE

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 3.2      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Considerando los argumentos expresados en la absolución de las Consultas Nº 3 y 5, el término ¿instalaciones en general¿ es ambiguo y podría afectar la transparencia del procedimiento de selección al dar lugar a interpretaciones subjetivas por parte de los demás participantes. Por lo tanto, tras coordinar con el área usuaria, se ha decidido ajustar la experiencia requerida para el operario de estructuras metálicas, quedando redactada de la siguiente manera:

Un (01) año de experiencia mínima como técnico y/o soldador y/o técnico montajista en trabajos de soldadura y/o fabricación y montaje de estructuras metálicas en edificaciones de coliseos y/o mercados y/o hangares en entidades públicas y/o privadas. La experiencia será válida desde la obtención del título correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará la experiencia del operario de estructuras metálicas a lo siguiente:

Un (01) año de experiencia mínima como técnico y/o soldador y/o técnico montajista en trabajos de soldadura y/o fabricación y montaje de estructuras metálicas en edificaciones de coliseos y/o mercados y/o hangares en entidades públicas y/o privadas. La experiencia será válida desde la obtención del título correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia.